

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20200006200**

Previo a resolver lo pertinente respecto a la cautelar solicitada, se requiere a la parte actora ajuste la póliza presentada, militante en pág. 158 del Cons.06, por cuanto no se determina el objeto de la misma, esto es, no se indica el artículo por el cual se constituye, la clase de proceso y el radicado del mismo.

Por secretaria provéase el enlace al expediente acorde a los parámetros de gestión documental a los apoderados reconocidos en este proceso, déjese las constancias de rigor en el expediente digital y el sistema de registro de actuaciones de este despacho.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897418584f78e1d6d4f3a6c75d89689c921e1acc9352424ce46e17ecb223db1**

Documento generado en 20/01/2023 07:50:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>